

## Se promulgan medidas para el fomento y desarrollo de la industria.

Mediante Ley 25 de 23 de mayo de 2017, se modificó, adicionó y derogó algunos artículos de la Ley No. 76 de 2009, creó el marco institucional y cuerpo normativo para el desarrollo competitivo del sector industrial y agroindustrial nacional.

La Ley para el fomento y desarrollo de la industria nacional, tiene por objetivos:

- ✓ Proveer el ambiente y las oportunidades para el crecimiento de la industria;
- ✓ Atraer la inversión extranjera y local;
- ✓ Contribuir al desarrollo económico a través de la innovación, la investigación, el desarrollo y la infraestructura necesaria; garantizar la estabilidad entre los actores productivos del país;
- ✓ Alentar la posición competitiva del país, brindar apoyo al sector privado; y,
- ✓ Fortalecer la gestión del Consejo Nacional de Política Industrial (en adelante, el “Consejo”).

La Ley 25 adicionó el artículo 3-A a la Ley 76, que crea el Programa Nacional de Competitividad Industrial, el cual es permanente, liderado por el Consejo, y diseñado, coordinado e implementado por la Secretaría Técnica de este Consejo. Este Programa será de observancia obligatoria para las instituciones del Estado, y el Ministerio de Comercio e Industrias gestionarán los recursos para sufragarlo y contribuirá al seguimiento de los programas derivados del mismo. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 25, el Consejo tendrá un plazo de nueve (9) meses para aprobar el Programa.

Igualmente, la Ley 25 adicionó el artículo 3-K a la Ley 76, con el cual se crea el Registro de la Industria Nacional (en adelante el “Registro”), administrado y coordinado por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias. El mismo tiene entre sus finalidades, promover la agilización de trámites por medio de la Ventanilla Única de la Industria, otorgar los incentivos fiscales de la Ley 76, otros beneficios generados en el marco del Programa y los establecidos en el Certificado de Fomento Industrial. Sin embargo, los beneficios y derechos establecidos en la Ley 25, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

En el Registro sólo podrán inscribirse empresas establecidas en el territorio nacional que realicen procesos de transformación industrial, previo cumplimiento de los requisitos y evaluaciones que se establezcan. La Ley 25 establece un listado con siete (7) tipos de empresas que no podrán inscribirse. Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a actividades industriales de manufactura y agroindustrias, deberán llenar la solicitud proporcionada por el Ministerio para aplicar al Registro y presentar información suficiente de las capacidades existentes en su operación a fin de determinar su línea base. La aplicación es sin costo alguno.

Por otra parte, solo se podrá solicitar el Certificado de Fomento Industrial desde el año fiscal en que la empresa realice la inversión y hasta tres años posteriores a esta. La Ley 25 establece los requisitos y procedimientos para la aplicación al Registro y la solicitud del Certificado de Fomento Industrial.

El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, reglamentará la Ley 25, y la Asamblea Nacional elaborará un texto único de la Ley 76, que contendrá todas las reformas que ha sufrido a la fecha, incluidas las disposiciones de la Ley 25.



---

#### Contáctenos:

Eloy Alfaro de Alba  
Mario E. Correa E.  
Octavio Del Moral  
Julio E. Linares F.  
Adolfo E. Linares F.  
Fernando A. Linares F.  
Anabel Gamallo Q.  
Camilo A. Valdés M.  
Carmen G. Cao  
Francesca Vásquez  
María del Pilar Díez C.  
Magdalena Arias Porras  
Armando Guillén M.

[ealfaro@talial.com](mailto:ealfaro@talial.com)  
[mcorrea@talial.com](mailto:mcorrea@talial.com)  
[delmoral@talial.com](mailto:delmoral@talial.com)  
[jlinares@talial.com](mailto:jlinares@talial.com)  
[alinares@talial.com](mailto:alinares@talial.com)  
[flinares@talial.com](mailto:flinares@talial.com)  
[agamallo@talial.com](mailto:agamallo@talial.com)  
[cvaldes@talial.com](mailto:cvaldes@talial.com)  
[ccao@talial.com](mailto:ccao@talial.com)  
[fvasquez@talial.com](mailto:fvasquez@talial.com)  
[mdiez@talial.com](mailto:mdiez@talial.com)  
[marias@talial.com](mailto:marias@talial.com)  
[aguillen@talial.com](mailto:aguillen@talial.com)

---

Visite:

[www.talial.com](http://www.talial.com)

---

**Esta publicación debe ser considerada únicamente como informativa, por tanto no debe ser interpretada como la posición de Tapia, Linares y Alfaro. Para tratar cualquier caso específico le agradecemos ponerse en contacto con los miembros de Tapia, Linares y Alfaro.**

**Tapia, Linares y Alfaro**  
Abogados - Attorneys at Law  
Paseo Roberto Motta, Costa del Este  
Capital Plaza, piso 15  
Teléfono (507) 306-5000 - Telefax (507) 306-5005  
Panamá, República de Panamá